



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. SANTIAGO PECH CAHUICH, EN SU CALIDAD DE TESORERFO MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL, EN ADELANTE "LA CANACO" REPRESENTADA POR EL ARQ. ELOY STALIN QUINTAL JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA REALIZACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION MUTUO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio

I.4 Que de conformidad con los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

**VERSION PUBLICA**

I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MTU-0805195X3

I.6 Que para los efectos del Presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

## II. DECLARA "LA CANACO":

II.1 Que es una representación empresarial debidamente constituida y que consta en la escritura pública núm. 287 de fecha 7 de noviembre de 1977 otorgada ante fe del notario público num.8m de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.2 Que tiene como objeto social el agrupar, asesorar y representar a las empresas de los sectores comercio, turismo y servicios en el área de su jurisdicción.

II.3 Que su representante cuenta con las facultades necesarias, para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.

II.4 Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume en virtud del presente convenio.

II.5 Que tiene su domicilio en calle 22 de enero sin núm. esquina reforma. Colonia Plutarco Elías calles C.P. 77099, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 Que la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su artículo 29 que a letra dice: el sistema de información empresarial mexicano, es un instrumento del Estado Mexicano con el propósito de captar integrar, procesar y suministrar información oportuna y confiable.

III.2 Que el segundo párrafo del artículo 29 que dice que la inscripción y el registro para el SIEM en la cámara que corresponda, será obligatorio para las empresas y no obligará al pago alguna por la cuota de afiliación.

III.3 Que en mérito de las declaraciones antes vertidas, las partes celebrantes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente acuerdo, conforme a las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

Que el presente convenio tiene como objeto formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

### SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS.-

1.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) "EL MUNICIPIO" coadyuvará con la Cámara de Comercio Delegación Tulum, para el Registro del SIEM, cuando el sector comercio, servicios y turismo, realice la solicitud de la licencia de funcionamiento o la renovación de esta. El municipio a través de la tesorería solicitará el pago de la cuota correspondiente al Registro del SIEM.
- B) "EL MUNICIPIO" como tradicionalmente ha sido permitirá poner un pequeño módulo de la Cámara de Comercio en el área del exterior de la tesorería para brindar un mejor servicio a los afiliados de "LA CANACO".

"LA CANACO" se compromete a:

- A) Ofrecer un espacio en las oficinas de la Cámara de Comercio Delegación Tulum, para la instalación de un módulo de trámites municipales y cobro del impuesto predial.
- B) Proporcionar el beneficio de la tarjeta de descuento CANACO a los empleados del municipio, que adquieran productos en los establecimientos que estén participando en el programa y que estén registrados con los porcentajes de descuento.
- C) Entregar un donativo en especie del 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo recaudado por concepto del SIEM al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum o a cualquier Institución Pública Municipal que el Municipio designe, dicho donativo se entregará dentro de los primeros 15 días naturales del mes de marzo del 2018.

### TERCERA.- ENLACES.-



Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes:

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Santiago Pech Cahuich, Tesorero Municipal.

Por parte de "LA CANACO" a Fernando González Tamayo, Director de la Cámara.

#### CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que, en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quisiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

#### QUINTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 29 de septiembre de 2018, pero podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario, y que por ningún motivo deberán verse afectados los derechos de terceros.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES.-

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta

VERSIÓN PÚBLICA.

*(Handwritten signatures and initials)*



de común acuerdo por ambas, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

**OCTAVA.- BUENA FE.-**

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existió dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**NOVENA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.-**

Este convenio se extiende en cuatro ejemplares y leído por las partes que en el intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la ciudad de Tulum, Quintana Roo, a 10 de Agosto de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULUM

POR "LA CANACO"

ARQ. ELOY STALIN QUINTAL JIMENEZ.  
PRESIDENTE CANACO CHETUMAL.

**TESTIGOS**

C. SANTIAGO PECH CAHUICH  
TESORERO MUNICIPAL

JUAN JAIME MINGUER CERON  
EL TESORERO CANACO CHETUMAL.

I.S.C. FRANCISCO ARANA SANCHEZ  
PRESIDENTE CANACO DELEGACION TULUM

**VERSION PÚBLICA.**